CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA:	21 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATO No. :	CSP-025-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA
C. C. NO.	79.892.161 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	"REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PARA LA VIGENCIA 2024"
VALOR:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($12.499.666,00) M/CTE.
PLAZO:	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA,** mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11, Numeral 3, artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.892.161 expedida en Bogotá D.C a quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios profesionales bajo las siguientes consideraciones y certificaciones: **1)**.Que la misión de la alcaldía municipal de San Mateo es:" con una gestión pública eficiente, un equipo comprometido y la participación ciudadana, trabaja integralmente para hacer de San Mateo un municipio con más crecimiento, mejores capacidades y oportunidades para la población, el territorio y sus recursos" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca preservar y salvaguardar al municipio jurídicamente, **2)** . Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es Contar con un profesional en Derecho para el asesoramiento y asistencia jurídica del municipio, **3)**. Que el Municipio de San Mateo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4).** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 13 dispone que Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **5).** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h), del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, es decir, Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6).** Que en virtud de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad

con el artículo 2.2.1.2.1.4.9.se tiene que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **7).** Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato; **8.)** Que con la celebración del presente contrato se busca dar cumplimiento a todas las actividades jurídicas, en pro de llevar a cabo una administración eficiente, eficaz y con miras al cumplimiento de los preceptos legales. **9).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 10). Que el Municipio no cuenta con el personal y perfiles requeridos para atender la necesidad anteriormente descrita, se hace indispensable proceder a la contratación de servicios profesionales, con personal idóneo que preste sus servicios a la entidad como ABOGADO PARA LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL DE SAN MATEO, así como para el asesoramiento jurídico a la entidad en las ramas y dependencias que sea necesario y para todos los procesos judiciales, administrativos, y disciplinarios que se llevan y desarrollar en el marco del funcionamiento de la entidad. **11).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SAN MATEO. **CONTRATISTA:** WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**. El objeto a contratar es "REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PARA LA VIGENCIA 2024". **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas y actividades: **1.** Apoyo en los diferentes procesos de Contratación en que sea parte el Municipio de San Mateo, en cualquiera de sus etapas. **2**. Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con temas jurídicos del Municipio. **3**. Apoyo en la elaboración de los actos Administrativos generales y particulares que sean proferidos por las diferentes dependencias de la entidad. **4.** Presentar los informes que le sean solicitados por el alcalde y supervisor asignado. **5.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **6.** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, realizando la proyección de conceptos solicitados por el despacho del alcalde o las demás dependencias que lo requieran. **7.** Representar previa presentación de poder, al Municipio en los diferentes conflictos

judiciales, administrativos, laborales, civiles que lo requieran, así como en los diferentes procesos disciplinarios y demás procesos instaurados por el Municipio o en contra del mismo. **8.** Apoyar en la respuesta de los requerimientos generados por los diferentes entes de control, así como representar al municipio en los procesos que se adelanten ante los mismos, **9.** Orientar al Alcalde Municipal en la resolución de conflictos que son de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Utilizar mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) en el marco del Comité de conciliación, defensa judicial y daño antijurídico proyectando de esta manera las diferentes actas y demás documentos que en el marco del mismo se requieran **11.** Acompañar al alcalde municipal en las diferentes sesiones del Concejo Municipal o comités institucionales cuando así lo requieran. **12.** Prestar apoyo jurídico en las reuniones que el alcalde y supervisor considere conveniente. **13**.Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el alcalde y el supervisor. **Parágrafo**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes o los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($12.499.666,00) M/CTE INCLUIDO IVA**. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°.**20241021001**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en lo referente al RÉGIMEN SUBSIDIADO, a través de dos (02) mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.357.000.00) M/CTE** y un último pago correspondiente a diez (10) días por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.785.666.00) M/CTE** para un valor total **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($12.499.666,00) M/CTE**, correspondientes al valor total del contrato, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de actividades, acta de pago del contrato suscrita por las partes y la certificación expedida por el supervisor del contrato, así como la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Planeación Municipal. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Mateo, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (02) meses y diez (10) día, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: DERECHO DEL CONTRATISTA**. El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** 10.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 10.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**. El Contratante tiene derecho a: **11.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **11.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 12.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **12.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **12.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **12.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al municipio de San Mateo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA**

DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adicciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**: **CESIONES**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Planeación a la dirección Carrera 4 No. 3 - 31 Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico planeación@sanmateo-boyaca.gov.co Al contratista a la dirección Carrera 67 # 3 – 50 Barrio Galán, Bogotá D.C, Correo electrónico alejopersonal2021@hotmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ANEXOS**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **28.1.** Los estudios previos. **28.2.** La propuesta presentada por el Contratista. **28.3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **28.4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **28.5.** Registro presupuestal. **28.6** Las respectivas garantías, en caso de ser solicitadas. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 20 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera y el Registro presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 20241021001** rubro No. 45991000 denominando Servicio de asistencia técnica - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica, expedido por la Secretaría de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA:**

VEEDURÍAS CIUDADANAS. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de San Mateo y el domicilio contractual es el referido municipio.

Para constancia, se firma en San Mateo a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA Alcalde Municipal 2024-2027	**WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA** C.C. 79.892.161 de Bogotá D.C